

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISION CENTRO BAUTISTA DE ORACION.  
CAPITULO I NATUTALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1. Crease en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la iglesia MISION CENTRO BUATISTA DE ORACION, de nacionalidad salvadoreña, que se denominara MISION CENTRO BAUTISTA DE ORACION y que podrá abreviarse MCBO. como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes estatutos se denominara La Iglesia.

Artículo 2.-El domicilio de La Iglesia será en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la Republica y fuera de él.

Artículo. 3.-La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II FINES.**

Artículo 4.-Los fines de la iglesia serán: a) La proclamación y enseñanza del mensaje del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia. b) Elevar el estado espiritual, moral, social, y cultural de sus miembros. c) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios. d) Promover movimientos tendientes a establecer filiales de La Iglesia, cambiando nada más el nombre de la ciudad donde se establezca otra filial. e) Entablar y mantener relaciones con otras Iglesias u Organismos nacionales y/o extranjeros que persigan finalidades similares a los de La Iglesia.

**CAPITULO III DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión, nacionalidad e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.-La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de La Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y meritos a favor de La Iglesia serán así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.-Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de La Iglesia, siempre y cuando no sean de carácter económicos. b) Tener voz y voto en la deliberación de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Iglesia. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Artículo 8.-Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo

y Resoluciones de la Asamblea General. e) los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Artículo 9.-La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y resolución de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea general merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo 10.-El gobierno de La Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

#### **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 11.-La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Iglesia y estará integrada por totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sancionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros de primera convocaciones y así a la hora convocada no esta el quórum necesario y en segunda convocatoria al día siguiente con los Miembros que estén presentes y sus acuerdos y resoluciones se tomaran como validos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor numero de asistentes. Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El limite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.-Son atribuciones de la Asamblea general: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Iglesia, así como también elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o el presupuesto anual de La Iglesia. c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de La Iglesia, presentada por la Junta Directiva. d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. e) Decidir sobre la compra-venta o enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a La iglesia. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

#### **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 15.-La Dirección y Administración de La Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.-Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.-La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de La Iglesia. b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de La Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia. d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de La Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.-Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Vetar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Iglesia pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de La Iglesia y cualquier informe que le se solicitado por la Asamblea General.

Artículo 21.-Son atribuciones del Secretario: a) Llevar Los libros de Actas de las sesiones de Asamblea general y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de La Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a La Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.

Artículo 22.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que La Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva designe. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo 14 Literal a) de estos Estatutos.

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.**

Artículo 24.-El patrimonio de La Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, Legados, contribuciones de Personas Naturales o Jurídicas. Nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los Muebles e Inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.-El Patrimonio de La Iglesia será administrado por La Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.**

Artículo 26.-No podrá disolverse La Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.-En caso de acordarse la disolución de La Iglesia se nombrara una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donaran a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPITULO IX MEDIOS DE DIFUSION.**

Artículo 28.-La Iglesia para el cumplimiento de sus objetivos, hará uso de los siguientes medios de difusión: La prensa, radio, televisión, Internet, altoparlantes en el interior de sus templos, discos, instrumentos musicales, películas, cursos de correspondencia y otros, todo de acuerdo a la Ley.

Artículo 29.-La Junta Directiva solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos ante las Autoridades competentes cuando esta autorización sea necesaria de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el país.

## **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 30.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los Miembros de Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 31.-La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año la Nomina de los Miembros y dentro de los cinco días después de la electa la nueva Junta directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 32.-Todo lo relativo al orden interno de La Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea general.

Artículos 33.-LA MISION CENTRO BAUTISTA DE ORACION que podrá abreviarse MCBO, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.-Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su aplicación en el Diario Oficial.

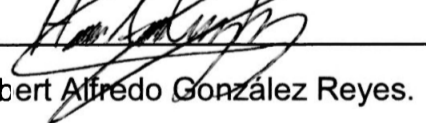
El infrascrito secretario de la Iglesia Misión Centro Bautista de Oración, certifica que ha folio número 43 del libro de actas de la Iglesia Misión Centro Bautista de Oración, se encuentra el acta número 21 de quorum de asamblea general, celebrada en san salvador a las 2:30 pm, del día 29 de mayo del 2017, en calle Rubén Darío, Edificio ADA #432, local #5.

Se celebros en primera convocatoria dicho quorum donde se acordó, por mayoría simple de votos, la elección de la junta directiva. Esta nueva junta directiva queda elegida para un periodo de dos años, que comprende: de junio de 2017 a junio del 2019; quedando integrada de la siguiente manera.

Cargos de junta directiva.

- 1- Presidente: Fredy Donald Barrientos Bravo.
- 2- Secretario: Herbert Alfredo González Reyes.
- 3- Tesorero: Marta Elena Lima de Barrientos.
- 4- Vocal-1: Liliana Marilyn Barrientos de González.
- 5- Vocal-2: Juan Carlos Castro Sandoval.

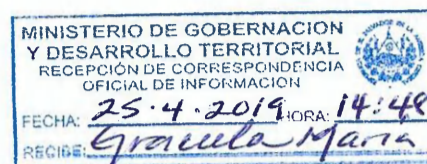
Es conforme a su original, con el cual se confronto y para presentar al registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, existiendo la presente en la ciudad de San Salvador a los 29 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

F.   
Herbert Alfredo González Reyes.  
Secretario.



MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



## Memorando

Para: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García  
Oficial de Información Ad Honorem

De: Licda. Ana Delmy Mendoza Campos  
Directora General Registro de ONG

Asunto: Respuesta a información solicitada MEM-UAIP-109-2019

Fecha: 23 de abril de 2019

Atentamente me dirijo a usted en referencia a memorando MEM-UAIP-109-2019, y en relación a lo solicitado le informo que se remite vía correo electrónico los estatutos y junta directiva de la Iglesia Misión Centro Bautista de Adoración. En relación a la organización de la misma, es de aclarar que son decisiones internas de cada entidad y este Registro no está facultado a intervenir en las mismas.